



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/46/L.9  
11 de octubre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 77 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Japón: proyecto de resolución

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva  
y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos  
y mares del mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/225 de 22 de diciembre de 1989 y 45/197 de 21 de diciembre de 1990, relativas a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados,

Considerando que la resolución 44/225 establece un marco para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos,

Observando con reconocimiento de que algunos miembros de la comunidad internacional continúan sus actividades de cooperación para obtener datos estadísticamente fiables sobre los efectos de ese tipo de pesca,

Teniendo en cuenta que algunos Estados Miembros se están esforzando por tomar medidas efectivas para la conservación y ordenación de los recursos vivos en el Pacífico Septentrional, dentro del marco de la resolución 44/225,

Observando con reconocimiento la contribución al informe del Secretario General hecha voluntariamente por algunos Estados Miembros,

1. Toma nota del informe del Secretario General;

2. Elogia los esfuerzos de algunos miembros de la comunidad internacional para realizar conjuntamente un análisis estadísticamente fiable de los efectos de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, particularmente en la reunión de científicos celebrada en Sidney, Canadá, en junio de 1991;

3. Reafirma su resolución 44/225, y en particular el marco establecido en ella para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

4. Pide a los organismos especializados y a otros órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, así como las diversas organizaciones mundiales, regionales y subregionales, que estudien todos los aspectos de las operaciones de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en alta mar y sus efectos sobre los recursos marinos vivos;

5. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

-----

